

D E C R E T O :

Art. 1.—La Sección de Contabilidad de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, funcionará como una dependencia de ambas Direcciones.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3223, que nombra al Sr. Eduardo Kunhardt, Director General de la Oficina Coordinadora para la Construcción y Reconstrucción de Caminos Vecinales y al Mayor Sócrates Pichardo, E. N., Ayudante del Presidente de la República.

(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3223

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Eduardo Kunhardt queda nombrado Director General de la Oficina Coordinadora para la Construcción y Reconstrucción de Caminos Vecinales, Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en sustitución del Mayor Sócrates Pichardo, E. N.

Art. 2.—El Mayor Sócrates Pichardo, E. N., queda nombrado Ayudante del Presidente de la República, en sustitución del señor Eduardo Kunhardt.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3224, que otorga exequátur de Odontólogo a varios graduados de la U. A. S. D.
(G. O. Nº 9296, del 23 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3224

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los doctores Mario Rafael Bournigal Mena, Celia Alejandrina de los Santos Herrera, Eva Zunilda Cartagena Conde, Emma Alicia González Elizondo, Angel Humberto Blanco Pibernus, Lourdes Mireya Peña Linares, Alexis Ramón Sánchez Fernández, Luis Gonzalo González, Francisco Javier Abreu Fernández, Héctor Enrique Zeda García y Guadalupe Jourdain Peña, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.